

Expediente: **3686/23**

Carátula: **DORI MARIA INES DEL HUERTO Y OTRO C/ CAYO TARCO JUAN ALBERTO Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27222634135 - *DORI, MARIA INES DEL HUERTO-ACTOR*

90000000000 - *CAYO TARCO, JUAN ALBERTO-DEMANDADO*

90000000000 - *AVELLANEDA, ANA MARIA-DEMANDADO*

20230192007 - *CAYO GALINDO, MARTHA SILVIA-TERCERO*

20230192007 - *CAYO GALINDO, MABEL-TERCERO*

27222634135 - *SILVA, JULIO FRANCISCO ROQUE-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3686/23



H106018693892

JUICIO : DORI MARIA INES DEL HUERTO Y OTRO c/ CAYO TARCO JUAN ALBERTO Y OTRA s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 3686/23.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 08/09/2025 presentado por JORGE PABLO ALE:

La señoras Martha y Mabel Cayo solicitan que se les otorgue un plazo de treinta días para la desocupación del inmueble objeto de esta acción indicando que les corresponden los diez días previstos en los art. 501 del CPCyC y 1223 del CCyCN y además la ampliación por veinte días que prevé el inciso 4 de la citada norma procesal, invocando que el inmueble objeto del desalojo es usado para el tratamiento de su sobrino que padece de TEA.

Corresponde rechazar la solicitud de las demandadas por cuanto la sentencia de fondo de fecha 30/4/2025, la que fue confirmada por la Excma. Cámara, les otorgó un plazo de diez días para la desocupación, conforme lo dispuesto por el art. 501 inciso 3 del CPCyC, el que ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento con la entrega del inmueble. A lo que se suma que no corresponde ampliar el plazo conforme lo prevé el inciso 4 del art. 501 procesal, por cuanto no se acreditó que el sobrino de las demandas haya ocupado el inmueble desde el comienzo del proceso.

En consecuencia, líbrese mandamiento como está ordenado. AMDLMP. 3686/23

Actuación firmada en fecha 11/09/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.